FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
18 de noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA CONTRATAR EL"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA".

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Leyes y Decretos que lo modifiquen, y la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente en el Segundo Comandante del CATAM, la contratación de 0 a 5.000 SMLMV.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, está interesado en el "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA***", para mantener las capacidades del equipo y dar cumplimiento a las misiones que desarrolla con el mismo.

Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que de igual forma, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓNDE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem.

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo del presente, proceso de contratación directa- proveedor exclusivo cuyo objeto es el, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA", en los siguientes términos**:** (…)

> *La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en cumplimiento de su misión constitucional de contribuir a la defensa, seguridad y desarrollo nacional, mantiene dentro de sus capacidades estratégicas el Sistema MAFFS II (Modular Airborne Fire Fighting System II), una herramienta de alta relevancia para la atención de emergencias, en especial las asociadas a incendios forestales y misiones de apoyo humanitario, tanto en el territorio nacional como en escenarios internacionales de cooperación. Este sistema modular permite adecuar en pocas horas una aeronave C-130 Hércules como avión cisterna para operaciones de extinción aérea, sin requerir modificaciones estructurales permanentes. Su capacidad de descarga de aproximadamente 3.000 galones (11.300 litros) de agua o retardante de fuego, mediante una tobera lateral de control electrónico, garantiza eficiencia, seguridad y precisión bajo estándares internacionales.*
>
> *El MAFFS II está compuesto por tanques presurizados, bombas hidráulicas, válvulas de control, sistemas de compresión, sensores de presión y temperatura, y estructuras de acero y aluminio aeronáutico, diseñadas para soportar altas presiones, vibraciones, variaciones térmicas y exposición a*

retardantes químicos. Estas condiciones de operación generan desgaste progresivo en los componentes del sistema, lo cual exige la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos especializados, conforme a las recomendaciones del fabricante Aero Union Corporation y los estándares internacionales aplicables a sistemas de extinción aérea. Dichas intervenciones incluyen inspecciones funcionales, calibración de instrumentos, limpieza de válvulas y ductos, verificación de estanqueidad, sustitución de elementos críticos y pruebas de funcionamiento, tareas que deben ser desarrolladas por personal técnico certificado, con acceso a repuestos y equipos de diagnóstico adecuados, a fin de preservar la integridad técnica del sistema y la seguridad de las tripulaciones durante su empleo.

El cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo anual permite asegurar la disponibilidad operativa del sistema, evitando fallas que puedan comprometer la aeronave o la misión, garantizando la aeronavegabilidad y reduciendo los costos derivados de reparaciones mayores. Mantener el MAFFS II en condiciones plenamente serviciables representa, además, una necesidad estratégica para el país, dado el incremento en la frecuencia e intensidad de incendios forestales registrados en los últimos años, los cuales han afectado ecosistemas estratégicos, reservas naturales, áreas rurales y zonas de difícil acceso. En tales escenarios, la capacidad de respuesta aérea inmediata que ofrece el MAFFS II permite actuar con rapidez, precisión y eficacia, reduciendo los impactos ambientales y económicos de estos eventos.

La conservación en estado operativo de este sistema refuerza también la autonomía de la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a contingencias nacionales, disminuyendo la dependencia de medios internacionales y fortaleciendo su capacidad de apoyo a la gestión del riesgo y a la protección ambiental. De igual forma, permite a la FAC cumplir con sus compromisos de cooperación e interoperabilidad con fuerzas aéreas aliadas en ejercicios multinacionales y misiones humanitarias, en donde el dominio y empleo seguro del sistema MAFFS II constituye un factor clave de desempeño y prestigio institucional.

Garantizar la plena operatividad de este sistema es, por tanto, un compromiso técnico y estratégico. Su mantenimiento preventivo y correctivo anual no solo asegura la seguridad de las operaciones aéreas y la confiabilidad del equipo, sino que contribuye directamente a la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de salvaguardar la vida, proteger el medio ambiente y servir a la Nación con capacidades aéreas seguras, eficaces y sostenibles. Contar con el sistema MAFFS II en óptimas condiciones de servicio garantiza que la FAC pueda responder con oportunidad, precisión y liderazgo ante cualquier emergencia que afecte el territorio colombiano o que demande la cooperación internacional del país.

Con el fin de garantizar la continuidad operacional de las aeronaves HERCULES C-130 equipadas con el sistema MAFFS (Modular Airborne Fire Fighting System), es indispensable el cumplimiento riguroso y oportuno de los programas de mantenimiento programado y no programado establecidos por la Casa Fabricante del sistema y las directrices técnicas adoptadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El sistema MAFFS constituye una capacidad estratégica para la Nación, al permitir la extinción aérea de incendios forestales y el apoyo en operaciones humanitarias y de atención de desastres naturales. Por su naturaleza modular, este sistema requiere una inspección y mantenimiento especializado que asegure su confiabilidad operativa, evitando fallas que puedan comprometer tanto la misión como la seguridad de vuelo. De no realizarse dichas tareas de mantenimiento, se generaría la inoperatividad del sistema, lo que impactaría directamente la capacidad institucional de respuesta ante emergencias ambientales y misiones de apoyo humanitario, reduciendo el alistamiento logístico de las aeronaves HERCULES C-130.

La responsabilidad misional del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) es mantener, dentro de los lineamientos técnicos establecidos, tanto las aeronaves como sus sistemas y componentes. No obstante, el Grupo Técnico no cuenta con la capacidad instalada, herramientas, equipos especializados ni personal certificado para realizar inspecciones o mantenimientos de nivel mayor en el sistema MAFFS. Actualmente, CATAM únicamente posee la capacidad para ejecutar inspecciones de nivel 1, las cuales se limitan a verificaciones básicas del sistema e inspecciones mensuales. Las labores de calibración, reparación de componentes hidráulicos, eléctricos, neumáticos y electrónicos, así como la certificación de aeronavegabilidad del sistema, requieren personal altamente especializado, herramientas específicas y bancos de prueba certificados, con los cuales la Unidad no cuenta. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios técnicos especializados con una empresa que cuente con autorización directa del fabricante y certificaciones válidas ante la autoridad aeronáutica competente, para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento conforme a las normas internacionales y directrices del fabricante.

Así mismo, se debe mencionar que la empresa UAC COLOMBIA SAS, es la única compañía en el país reconocida por el fabricante del sistema MAFFS, para realizar mantenimientos, calibraciones, inspecciones y reparaciones de dicho sistema. Esta empresa cuenta con la certificación técnica y la autorización del fabricante para ejecutar los procedimientos de mantenimiento de acuerdo con los manuales técnicos vigentes, órdenes de ingeniería y directivas de mantenimiento. Dicha acreditación garantiza que dispone de personal técnico calificado, herramientas especializadas, bancos de prueba, software de diagnóstico y documentación actualizada, que permiten asegurar la trazabilidad, calidad y confiabilidad de los trabajos realizados. El respaldo técnico del fabricante garantiza además la disponibilidad de repuestos originales, capacitación técnica actualizada y el soporte logístico necesario para mantener la operatividad del sistema MAFFS conforme a los estándares internacionales de aeronavegabilidad militar, dicha información se evidencia a continuacion:

Documentos en Ingles

State of California
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	*Tenny Gharibian*		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	*Deputy*		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	*County of Los Angeles, State of California*		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	**6.the** le / el día	*29th day of February 2024*
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	*30742*		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		**10. Signature:** Signature: Firma:	

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: apostille-search.sos.ca.gov/.
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: apostille-search.sos.ca.gov/.
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: apostille-search.sos.ca.gov/.
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.

Sec/State Form NP-40 LA (rev. 01/2021)

UNITED AERONAUTICAL CORPORATION
7360 LAUREL CANYON BOULEVARD • NORTH HOLLYWOOD, CA 91605-3710
TEL: 818-764-2102 • FAX: 818-764-2115 www.unitedaero.com

REPRESENTATION LETTER/ POWER OF ATTORNEY

BRADFORD T. BECK, citizen of the United States of America, of legal age, domiciled and resident in the city of **LOS ANGELES**, State of California, identified with passport No. 561253706 issued by the Department of State of the United States of America, acting as President and Legal Representative of **UNITED AERONAUTICAL CORPORATION (UAC)**, a company established for an indefinite term and with main domicile in the city of **NORTH HOLLYWOOD, CA - USA**, and identified with incorporation document C1419243 of the California Department of State - USA ; I hereby declare that the company **UAC COLOMBIA SAS** identified with NIT **900.808.441-9** is empowered to represent us commercially in Colombian territory and to safeguard our interests judicially and extrajudicially.

In consideration of the foregoing, I confer special, extensive and sufficient power in terms of law required to the company **UAC COLOMBIA SAS** and therefore to its legal representative **YUDY ANDREA MOYA ARDILA**, Colombian citizen, of legal age, identified with citizenship card No. 52,383,376, who is empowered to promote, present proposals, of all products and services manufactured and / or marketed by the **UNITED AERONAUTICAL CORPORATION (UAC)** company with broad powers to present on behalf of UAC requests for offers and / or responses to requests for quotation, participate and / or present bidding processes, contracting processes before public, private and / or mixed entities, sign contracts or any other document that is necessary to legalize the contract, be notified of any decision, request and supply information and sign the guarantees required by any process for the MINISTRY OF NATIONAL DEFENSE OF COLOMBIA - EJERC ITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL- ARMADA NACIONAL - FUERZA AEREA- ACOFA- CIAC and / or mixed private entities in compliance with the conditions contained in the bid requests, and subscribe on behalf of **UNITED AERONAUTICAL CORPORATION (UAC)**., And in favor of your company, the promissory notes and other guarantees required by it, by the MINISTRY OF NATIONAL DEFENSE OF COLOMBIA - NATIONAL ARMY - NATIONAL POLICE - NATIONAL ARMED - FORCE AEREA - ACOFA - CIAC and / or private, mixed entities.

Signed in Los Angeles, California, on Feb 24th , 2024

Best Regards,

Bradford Beck PASAPORTE No. 561253706
President, COO
United Aeronautical Corporation
7360 Laurel Canyon Blvd.
North Hollywood, CA 91605
T: +1 818-764-2102
F: +1 818-764-2115
bbeck@unitedaero.com



LOS ANGELES COUNTY
REGISTRAR-RECORDER/COUNTY CLERK

DEAN C. LOGAN
Registrar-Recorder/County Clerk

STATE OF CALIFORNIA)
COUNTY OF LOS ANGELES)

I, DEAN C. LOGAN, County Clerk of the County of Los Angeles, State of California, in and for said County DO HEREBY CERTIFY THAT **JOE KENNEDY** at time of signing a duly commissioned, qualified and acting NOTARY PUBLIC, in the State of California, County of Los Angeles, empowered to act as such Notary in any part of this State and authorized to take the acknowledgement or proof of powers of attorney, mortgages, deeds, grant transfers, and other instruments of writing executed by any person, and to take depositions and affidavits and administer oaths and affirmations in all matters incident to the duties of the officer or to be used before any court, judge, officer, or board.

I FURTHER CERTIFY that the seal affixed or impressed on the attached document is the official seal of said Notary Public and it appears that the name subscribed thereon is the genuine signature of the person aforesaid, his (or her) signature being of record in this office.

(Valid only if the certification bears the embossed Seal of the Registrar-Recorder/County Clerk.)

IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and have hereunto set my hand and affixed the seal of said County this

29th day of **February**, 2024

DEAN C. LOGAN
Registrar-Recorder/County Clerk

By: _____
TENNY GHARIBIAN, Deputy County Clerk

BRF03-B/3/2009

CALIFORNIA ACKNOWLEDGMENT CIVIL CODE § 1189

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of LOS ANGELES }

On 02/24/2024 before me, Joe Kennedy NOTARY PUBLIC
Date *Here Insert Name and Title of the Officer*

personally appeared Bradford Beck
Name(s) of Signer(s)

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

JOE KENNEDY
Notary Public - California
Los Angeles County
Commission # 2447466
My Comm. Expires Jun 14, 2027

Signature Joe Kennedy
Signature of Notary Public

Place Notary Seal and/or Stamp Above

OPTIONAL

Completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

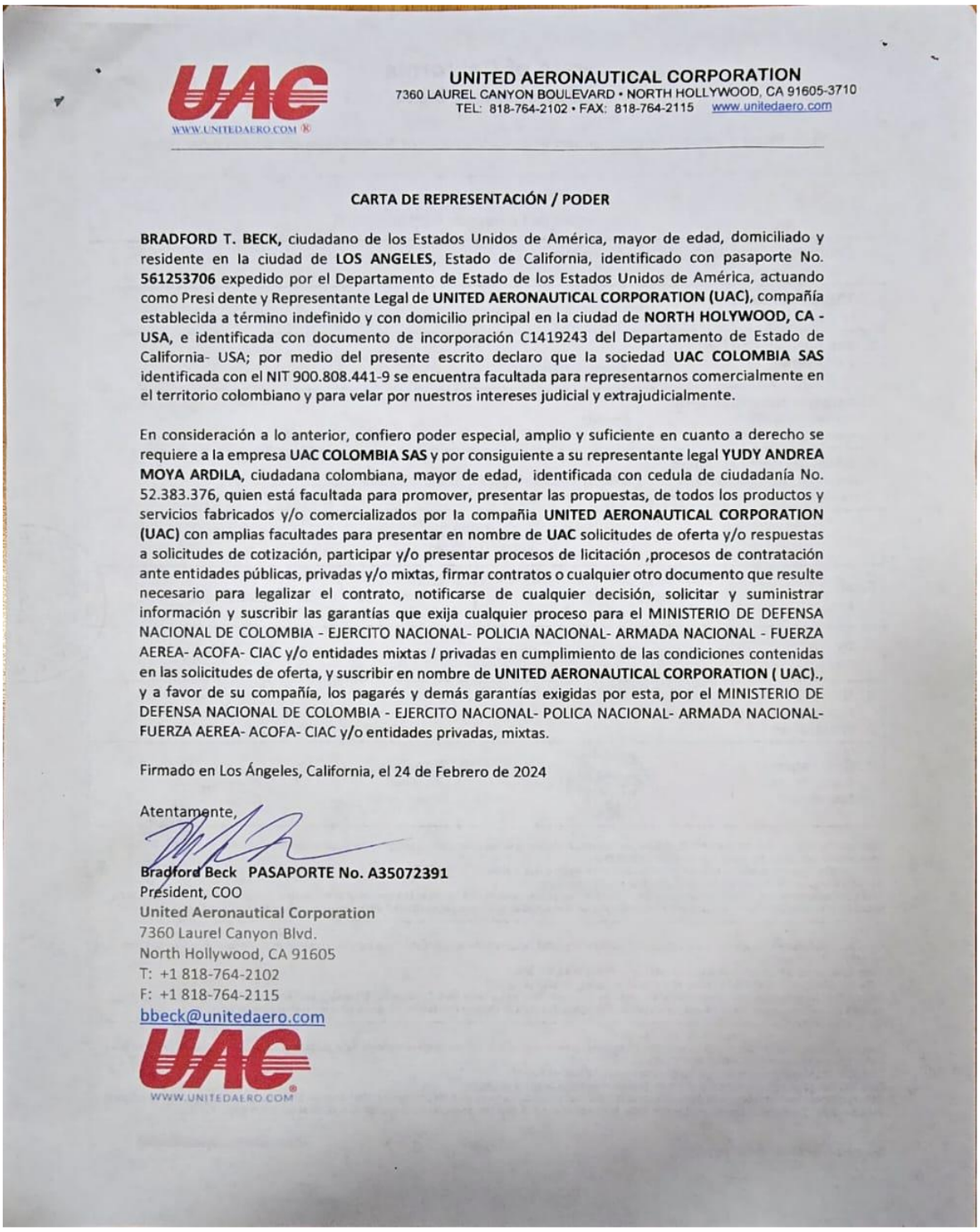
Description of Attached Document
Title or Type of Document: Representation Letter/ Power of Attorney
Document Date: 02-24-2024 Number of Pages: 1
Signer(s) Other Than Named Above: NONE

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name:	Signer's Name:
☐ Corporate Officer – Title(s):	☐ Corporate Officer – Title(s):
☐ Partner – ☐ Limited ☐ General	☐ Partner – ☐ Limited ☐ General
☐ Individual ☐ Attorney in Fact	☐ Individual ☐ Attorney in Fact
☐ Trustee ☐ Guardian or Conservator	☐ Trustee ☐ Guardian or Conservator
☐ Other:	☐ Other:
Signer is Representing:	Signer is Representing:

©2019 National Notary Association

Documento Traducido



UAC
WWW.UNITEDAERO.COM

UNITED AERONAUTICAL CORPORATION
7360 LAUREL CANYON BOULEVARD • NORTH HOLLYWOOD, CA 91605-3710
TEL: 818-764-2102 • FAX: 818-764-2115 www.unitedaero.com

CARTA DE REPRESENTACIÓN / PODER

BRADFORD T. BECK, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de **LOS ANGELES**, Estado de California, identificado con pasaporte No. **561253706** expedido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, actuando como Presi dente y Representante Legal de **UNITED AERONAUTICAL CORPORATION (UAC),** compañía establecida a término indefinido y con domicilio principal en la ciudad de **NORTH HOLYWOOD, CA - USA,** e identificada con documento de incorporación C1419243 del Departamento de Estado de California- USA; por medio del presente escrito declaro que la sociedad **UAC COLOMBIA SAS** identificada con el NIT 900.808.441-9 se encuentra facultada para representarnos comercialmente en el territorio colombiano y para velar por nuestros intereses judicial y extrajudicialmente.

En consideración a lo anterior, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la empresa **UAC COLOMBIA SAS** y por consiguiente a su representante legal **YUDY ANDREA MOYA ARDILA,** ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.383.376, quien está facultada para promover, presentar las propuestas, de todos los productos y servicios fabricados y/o comercializados por la compañia **UNITED AERONAUTICAL CORPORATION (UAC)** con amplias facultades para presentar en nombre de **UAC** solicitudes de oferta y/o respuestas a solicitudes de cotización, participar y/o presentar procesos de licitación ,procesos de contratación ante entidades públicas, privadas y/o mixtas, firmar contratos o cualquier otro documento que resulte necesario para legalizar el contrato, notificarse de cualquier decisión, solicitar y suministrar información y suscribir las garantías que exija cualquier proceso para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL- ARMADA NACIONAL - FUERZA AEREA- ACOFA- CIAC y/o entidades mixtas / privadas en cumplimiento de las condiciones contenidas en las solicitudes de oferta, y suscribir en nombre de **UNITED AERONAUTICAL CORPORATION (UAC).**, y a favor de su compañía, los pagarés y demás garantías exigidas por esta, por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL- POLICA NACIONAL- ARMADA NACIONAL- FUERZA AEREA- ACOFA- CIAC y/o entidades privadas, mixtas.

Firmado en Los Ángeles, California, el 24 de Febrero de 2024

Atentamente,

Bradford Beck PASAPORTE No. A35072391
President, COO
United Aeronautical Corporation
7360 Laurel Canyon Blvd.
North Hollywood, CA 91605
T: +1 818-764-2102
F: +1 818-764-2115
bbeck@unitedaero.com

UAC
WWW.UNITEDAERO.COM

El sistema MAFFS cumplen misiones de control y extinción de incendios forestales, transporte de personal, apoyo a la población civil y asistencia humanitaria. Por ello, la disponibilidad operativa del sistema es crítica para la seguridad nacional, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los fines misionales del Estado. La contratación de los servicios de mantenimiento permite mantener la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias, garantizar la trazabilidad técnica de los componentes intervenidos y preservar la disponibilidad operativa del sistema, evitando la dependencia de proveedores internacionales o demoras por desplazamiento de equipos al exterior. Al ejecutar este tipo de mantenimientos dentro del territorio nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana contribuye además a reducir costos logísticos, optimizar los tiempos de entrega y fortalecer la industria aeronáutica nacional, impulsando el crecimiento técnico y empresarial del sector.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la contratación del servicio de mantenimiento especializado del sistema MAFFS es técnica, operativa y administrativamente necesaria para garantizar la seguridad operacional, el cumplimiento de los programas misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la preservación de la capacidad institucional de respuesta ante emergencias.

Acorde con lo expuesto y para el caso en particular se dará aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, bajo la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual indica:

> *(…)*
> *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
> (…)

Que así mismo, se allegan los documentos que reflejan la exclusividad del proveedor, los cuales se encuentran debidamente anexos al proceso contractual.

Ahora bien, es importante indicar en este acápite, que la FAC cuenta con los recursos para atender las obligaciones que emanan de la presente contratación tal como se evidencia en el CPA 2025 - CATAM00122 y CDP 18725, anexos a los documentos del proceso.

Que de acuerdo con lo expuesto es viable la contratación con la empresa UAC COLOMBIA SAS, en calidad de proveedor exclusivo autorizado para los bienes requeridos por la FAC, objeto del presente proceso.

Que el valor del presupuesto para la contratación será de **: OCHOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS $ 805.834.550,** señalando que la cotización presentada se encuentre en dólares, se realizará conversión por valor de $4,150 COP de acuerdo con oficio No FAC-S-2025-010876-CR del 15 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA**,** valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato.

Para el caso que nos ocupa, es pertinente indicar, que a la empresa UAC COLOMBIA SAS,, se le realizó la verificaron de los respectivos soportes de; exclusividad, existencia y representación, RUP, facultades y limitaciones del Representante Legal y documento de identificación del Representante Legal, etc., anexos a los documentos del proceso.

Que el lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos y demás documentos será a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente acerca de la contratación Directa.

En mérito de lo expuesto, el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CATAM de la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

RESUELVE

ARTÍCULO - PRIMERO: Justificar la modalidad de Contratación Directa - Proveedor Exclusivo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y adelantar el proceso cuyo objeto es la, "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA",*** por valor de **OCHOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE ($805.834.550), M/CTE,** valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato, con la empresa UAC COLOMBIA SAS.

ARTÍCULO - SEGUNDO: Justificar la modalidad de Contratación Directa **CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, PROVEEDOR EXCLUSIVO** de conformidad con el artículo2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la, "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA"*;**

ARTICULO. - TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO. - CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor
Comando Aéreo de Transporte Militar

Elaboró My. PILAR BARRIGA
Jefe DECOP